

RESOLUCIÓN AE7-1

PROGRAMA ESTADÍSTICO DE LA COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC)

CONSIDERANDO que la Comisión tiene por objetivo primordial el proveer a las Autoridades de Aviación Civil de los Estados miembros una estructura adecuada dentro de la cual puedan discutirse y planearse todas las medidas requeridas para la cooperación y coordinación de las actividades de aviación civil.

CONSIDERANDO que la CLAC para el cumplimiento de sus fines promoverá un mayor intercambio de información estadística entre los Estados miembros, mediante el suministro de información estadística que se decida recopilar sobre una base regional.

CONSIDERANDO que la CLAC ha adoptado la Resolución a20-3 modelo de “Sistema Estadístico Integrado” con el fin de proporcionar una guía de orientación, sobre la base que los Estados miembros tienen la autonomía para definir sus variables y formas de recopilación de información estadística.

CONSIDERANDO la necesidad de contar con información estadística regional que permita su fácil acceso, usando tecnología actualizada, con el fin de promover estudios e inteligencia de mercado.

LA VII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA CLAC RESUELVE:

1. Establecer un procedimiento para el suministro de los datos estadísticos del transporte aéreo comercial de la región conformada por los Estados miembros de la CLAC e invitar a las autoridades aeronáuticas a enviar a la secretaría de la Comisión los datos estadísticos de los vuelos comerciales realizados, pasajeros y carga transportados en operaciones domésticas e internacionales con origen o destino en cada país.

VARIABLES A REMITER Y SUS DEFINICIONES

2. El envío de los datos estadísticos se debe realizar desde la perspectiva del origen y destino por vuelo, esto es, el tráfico transportado en un servicio aéreo identificado por un número de vuelo y por los pares de aeropuertos servidos por ese vuelo, considerando como base los puntos de embarque y desembarque de pasajeros y cargas.

- a) Aeropuerto de Origen: código establecido por la OACI para el aeropuerto en el que se embarcó el tráfico de transporte en los vuelos.
- b) Aeropuerto de Destino: código establecido por la OACI para el aeropuerto en el que se ha desembarcado el tráfico de transporte en los vuelos.
- c) Mes y año: período de realización de los vuelos a que se refiere el envío de los datos estadísticos.

- d) Tipo de Servicio: identificación sobre la cobertura de los vuelos en domésticos e internacionales.
- e) Pasajeros Transportados: número total de pasajeros que embarcaron en los vuelos, excluyendo solamente la tripulación. Los Estados que no tengan datos de pasajeros transportados gratuitamente o que opten por no contabilizarlos en el envío, deberán informar que sus datos contabilizan solamente pasajeros pagos.
- f) Carga Transportada: cantidad total, preferentemente expresada en kilogramos, de mercancías que han embarcado en los vuelos cuyo envío se ha producido a cambio de una remuneración a la compañía aérea a efectos de transporte, excluyendo en consecuencia, el equipaje, suministros y correo.
- g) Vuelos Realizados: total de vuelos efectuados, respetando la perspectiva del origen y destino dispuesta en el párrafo 2 de esta Resolución.

FORMATO, PLAZO Y ENVÍO DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS

- 3. El archivo de los datos estadísticos debe tener la extensión "xlsx" (o el equivalente que la sustituya en el futuro) y seguir el modelo establecido en el Anexo de esta Resolución.
- 4. Los datos estadísticos deben presentarse mensualmente, con información sobre los vuelos realizados durante un mes determinado, independientemente de la nacionalidad de la compañía aérea operadora, en un plazo de 90 días a partir del final del período respectivo.
- 5. Los datos estadísticos deben enviarse a la dirección de correo electrónico proporcionado por la Secretaría o por el medio electrónico que se considere más eficiente para el envío.

PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- 6. La Secretaría de la CLAC publicará una recopilación de los datos estadísticos en el sitio web de la Comisión para su libre uso, así como una lista de los Estados que proporcionan información en conformidad a esta resolución.

La presente Resolución sustituye a la Resolución A17-9.

VII Asamblea Extraordinaria, Perú, 15 de diciembre de 2023.

ANEXO - FORMATO DEL ARCHIVO

Origen	Destino	Mes	Año	Tipo de servicio ¹	Pasajeros transportados ²	Carga transportada (Kg) ³	Vuelos Realizados

¹ Anótese si es doméstico o internacional.

² Los Estados que no tengan datos de pasajeros transportados gratuitamente o que opten por no contabilizarlos en el envío, deberán informar que sus datos contabilizan solamente pasajeros pagos.

³ Cantidad total, preferentemente expresada en kilogramos.

...